



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito en donde la parte actora cede el crédito. Así mismo, el término de los QUINCE (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se encuentra vencido. El emplazado no compareció. Sírvase proveer.
Cartago V., noviembre 30 de 2020

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, (Valle), diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2019-00536-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JUAN MIGUE MAESTRE CONTRERAS
Auto No.: 2873

Mediante escrito que antecede SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en calidad de parte actora, manifiesta que cede los derechos del crédito a favor de SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A., la totalidad de la obligación que se ejecuta, misma que es aceptada por el cesionario en el escrito que contiene la cesión.

Se solicita se reconozca y tenga a la CESIONARIA para todos los efectos legales como titular del crédito y notificar lo pertinente a la parte demandada.

CONSIDERACIONES

El artículo 1959 y 1960 del Código Civil autorizan la cesión de créditos a cualquier título siempre que se lleve a efecto la notificación de la cesión a la parte demandada con la exhibición del título o títulos.

SCOTIABANK COLPATRIA S.A., como acreedor ha cedido el crédito a favor de SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A., quien acepta expresamente la cesión.

De otro lado, y debidamente acreditada como se encuentra la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, expedido para el Emplazamiento del señor JUAN MIGUEL MAESTRE CONTRERAS en su condición de parte demandada dentro del presente asunto, comprobado el hecho de que se realizó en la forma y los términos exigidos por la normatividad que corresponde, se procede entonces a la designación de Curador Ad-Litem que representará al emplazado conforme al numeral 7º del artículo 48 del CGP, por lo que en consecuencia el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito que ha hecho SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor de SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A., dentro de



este proceso Ejecutivo promovido en contra del señor JAN MIGEL MAESTRE CONTRERAS.

SEGUNDO: TÉNGASE al abogado VLADIMIR JIMENEZ PUERTA como apoderado judicial de la entidad cesionaria.

TERCERO: DESIGNAR al Doctor **VICTOR MARIO GUEVARA LEMOS,** en el cargo de Curador Ad-Litem del señor JUAN MIGUEL MAESTRE CONTRERAS en su condición de parte demandada dentro del presente asunto.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (num. 7º art. 48 CGP).

CUARTO: FIJASE como gastos al Curador, cuyo pago estará a cargo de la parte actora, la suma de \$**300.000,00** M/CTE.

Notifíquese,

Firmado Por:

DAVID ANDRES ARBOLEDA HURTADO
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e732888b7d4deb977534a34fe547174386fd9155c5c11053f342a8bb807a3952**

Documento generado en 10/12/2020 09:14:20 p.m.